



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal en lo que Corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal dos Mil Cinco

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO
FEDERAL EN LO QUE CORRESPONDE A LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DOS MIL CINCO**

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Aprobación | 2005/01/31 |
| Publicación | 2005/02/04 |
| Vigencia | 2005/01/31 |
| Periódico Oficial | 4376 "Tierra y Libertad" |



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese Ejercicio.

El inciso b) párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal señala que al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del dos mil cinco, en sus artículos 3, 56 y Anexos 1C, 9 y 18 prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos con base en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, correspondientes al XII Censo de Población y Vivienda 2000, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así, la publicación del presente Acuerdo además de tener por objeto el cumplimiento de las normas jurídicas federales va encaminado a satisfacer uno de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consistente en la concertación de acciones entre los tres poderes y entre los tres niveles de



gobierno (federal, estatal y municipal), que comparten la responsabilidad de gobernar en la búsqueda del beneficio colectivo en el Estado de Morelos.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3, 56 y Anexos 1.C , 9 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, primero y segundo del Acuerdo por el que se les da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y la calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas, y Municipios a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado el 31 de enero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente :

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipio del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal del dos mil cinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$427, 597 485 (Cuatrocientos Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.



ARTÍCULO CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios del Estado de Morelos, se basa en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, correspondientes al XII Censo de Población y Vivienda 2000, en la forma que especifica el siguiente cuadro:

| | MUNICIPIO | POBLACIÓN TOTAL 2000 | % |
|---|--------------------|-------------------------|-----------|
| | TOTAL : | 1,555,296 | 100 % |
| 1 | AMACUZAC | 16,482 | 1.06 |
| 2 | ATLATLAHUCA N | 14,708 | 0.95 |
| 3 | AXOCHIAPAN | 30,436 | 1.96 |
| 4 | AYALA | 69,381 | 4.46 |
| 5 | COATLÁN DEL RÍO | 9,356 | 0.60 |
| 6 | CUAUTLA | 153,329 | 9.86 |
| 7 | CUERNAVACA | 338,706 | 21.7 8 |
| 8 | EMILIANO ZAPATA | 57,617 | 3.70 |
| 9 | HUITZILAC | 15,184 | 0.98 |



| | | | |
|----|-----------------|---------|-------|
| 10 | JANTETELCO | 13,745 | 0.88 |
| 11 | JIUTEPEC | 170,589 | 10.97 |
| 12 | JOJUTLA | 53,351 | 3.43 |
| 13 | JONACATEPEC | 13,623 | 0.88 |
| 14 | MAZATEPEC | 8,821 | 0.57 |
| 15 | MIACATLÁN | 23,984 | 1.54 |
| 16 | OCUITUCO | 15,090 | 0.97 |
| 17 | PUENTE DE IXTLA | 54,149 | 3.48 |
| 18 | TEMIXCO | 92,850 | 5.97 |
| 19 | TEPALcingo | 24,133 | 1.55 |
| 20 | TEPOZTLÁN | 32,921 | 2.12 |
| 22 | TETECALA | 6,917 | 0.44 |



| | | | |
|---|-------------------|--------|------|
| 1 | | | |
| 2 | TETELA DEL VOLCÁN | 16,428 | 1.06 |
| 2 | TLALNEPANTLA | 5,626 | 0.36 |
| 3 | | | |
| 2 | TLALTIZAPÁN | 45,272 | 2.91 |
| 4 | | | |
| 2 | TLAQUILTENANGO | 30,017 | 1.93 |
| 5 | | | |
| 2 | TLAYACAPAN | 13,851 | 0.89 |
| 6 | | | |
| 2 | TOTOLAPAN | 8,742 | 0.56 |
| 7 | | | |
| 2 | XOCHITEPEC | 45,643 | 2.93 |
| 8 | | | |
| 2 | YAUTEPEC | 84,405 | 5.43 |
| 9 | | | |
| 3 | YECAPIXTLA | 36,582 | 2.35 |
| 0 | | | |
| 3 | ZACATEPEC | 33,331 | 2.14 |
| 1 | | | |
| 3 | ZACUALPAN | 7,962 | 0.51 |
| 2 | | | |



| | | | |
|---|--------|--------|------|
| 3 | | | |
| 3 | TEMOAC | 12,065 | 0.78 |

QUINTO. La distribución municipal que resulta de aplicar, lo anteriormente descrito es:

Asignación del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2005.

(Cifras en Pesos)

| CLAV E | MUNICIPIO | ASIGNACIÓN |
|--------|-----------------|-------------------|
| 1 | AMACUZAC | 4,532,533.0 0 |
| 2 | ATLATLAHUCAN | 4,062,176.0 0 |
| 3 | AXOCHIAPAN | 8,380,911.0 0 |
| 4 | AYALA | 19,070,848. 00 |
| 5 | COATLÁN DEL RÍO | 2,565,585.0 0 |
| 6 | CUAUTLA | 42,161,112. 00 |
| 7 | CUERNAVACA | 93,130,732. 00 |
| 8 | EMILIANO ZAPATA | 15,821,107. 00 |



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal en lo que Corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal dos Mil Cinco

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

| | | |
|----|--------------------|-------------------|
| 9 | HUITZILAC | 4,190,455.0 0 |
| 10 | JANTETELCO | 3,762,858.0 0 |
| 11 | JIUTEPEC | 46,907,444. 00 |
| 12 | JOJUTLA | 14,666,594. 00 |
| 13 | JONACATEPEC | 3,762,858.0 0 |
| 14 | MAZATEPEC | 2,437,306.0 0 |
| 15 | MIACATLÁN | 6,585,001.0 0 |
| 16 | OCUITUCO | 4,147,696.0 0 |
| 17 | PUENTE DE IXTLA | 14,880,393. 00 |
| 18 | TEMIXCO | 25,527,570. 00 |
| 19 | TEPALcingo | 6,627,761.0 0 |
| 20 | TEPOZTLÁN | 9,065,067.0 0 |
| 21 | TETECALA | 1,881,429.0 |



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal en lo que Corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal dos Mil Cinco

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

| | | | | |
|----|-------------------|---------------|---|--|
| | | | 0 | |
| 22 | TETELA DEL VOLCÁN | 4,532,533.0 | 0 | |
| 23 | TLALNEPANTLA | 1,539,351.0 | 0 | |
| 24 | TLALTIZAPÁN | 12,443,087.00 | | |
| 25 | TLAQUILTENANGO | 8,252,631.0 | 0 | |
| 26 | TLAYACAPAN | 3,805,618.0 | 0 | |
| 27 | TOTOLAPAN | 2,394,546.0 | 0 | |
| 28 | XOCHITEPEC | 12,528,606.00 | | |
| 29 | YAUTEPEC | 23,218,543.00 | | |
| 30 | YECAPIXTLA | 10,048,541.00 | | |
| 31 | ZACATEPEC | 9,150,586.0 | 0 | |
| 32 | ZACUALPAN | 2,180,747.0 | 0 | |
| 33 | TEMOAC | 3,335,260.0 | 0 | |



SEXO. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, y
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO. Para efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2004, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas, y Municipios a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero del 2005 el calendario de ministración de los recursos a los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal será el siguiente :

| MES | DÍA |
|---------|-----|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 31 |
| Abril | 29 |
| Mayo | 31 |
| Junio | 30 |



| | |
|------------|----|
| Julio | 29 |
| Agosto | 31 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 31 |
| Noviembre | 30 |
| Diciembre | 16 |

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 31 de enero del año en curso.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESUS GILES SANCHEZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION
L. C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO
RÚBRICAS.**